

ANUNCIO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2010 se acordó Aprobar el expediente de la contratación del grupo musical SUEÑO DE MORFEO para un concierto el día 14 de Mayo de 2010 en la Carpa Municipal del Municipio de La Zubia (Granada).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN MUSICAL A CARGO DEL GRUPO MUSICAL “EL SUEÑO DE MORFEO” PARA EL VIERNES 14 DE MAYO DE 2010 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN LA ZUBIA (GRANADA)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de ACTUACIÓN MUSICAL A CARGO DEL GRUPO MUSICAL “EL SUEÑO DE MORFEO”, PARA EL VIERNES 14 DE MAYO DE 2010 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN LA ZUBIA (GRANADA).

- - CNAE: 9234 Otras actividades de espectáculos.
- - CPV: 90.01.10 Servicios de las artes escénicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado tal y como establece el artículo 20.1 LCSP.

2.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154.d), en el que la adjudicación recaerá en el candidato que ostente la exclusividad en la representación del artista objeto de contratación.

3.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayuntamientolazubia.com

4.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio a la baja del presente contrato asciende a la cuantía de CUARENTAY UN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (41.760,00 €). El precio cierto anterior queda desglosado en un importe principal de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €) Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (5.760 €), correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato se efectuará el día 14 de Mayo de 2010 a las 23:30 horas aproximadamente, en la Carpa Municipal. La actuación tendrá una duración mínima de 60 minutos.

6.- GARANTÍAS

PROVISIONAL.- No se exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 LCSP.

DEFINITIVA.- Se dispensa de la presentación de garantía definitiva por la naturaleza y objeto del contrato a realizar que se agota con su realización si es satisfactoria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 83.1 LCSP.

7.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrá presentar oferta el empresario que resulte invitado a participar por el Ayuntamiento de La Zubia , en función del carácter exclusivo de la representación que el mismo ostente respecto al grupo musical pretendido.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por

una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

-

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento s/n), en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio y un número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN MUSICAL A CARGO DEL GRUPO MUSICAL "EL SUEÑO DE MORFEO" PARA EL VIERNES

14 DE MAYO DE 2010 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN LA ZUBIA ”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- - Sobre A: Documentación Administrativa y Técnica.
- - Sobre B: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales o copias autenticadas**, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, así como el bastanteo del mismo realizado por el Secretario de la Corporación, Notario, Autoridad Judicial o Administrativa u Organismo cualificado.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable, realizada ante autoridad judicial, administrativa, Notario u Organismo cualificado, de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá **de forma expresa** la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de

los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) Documentos que conformen la propuesta artística ofertada.

SOBRE B PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN MUSICAL A CARGO DEL GRUPO MUSICAL “EL SUEÑO DE MORFEO” PARA EL VIERNES 14 DE MAYO DE 2010 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN LA ZUBIA , hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

- 1- 1- Precio: 10 puntos por cada 10 % de baja sobre el tipo de licitación previsto en el presente Pliego, hasta un máximo de 30 puntos.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

El Órgano de Contratación procederá en primer lugar a la apertura del Sobres A y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si el Órgano de Contratación observase defectos u omisiones subsanables, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez aceptada la proposición y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a la apertura y examen de la oferta económica y su correspondiente valoración contenida en el Sobre B, y acordando la correspondiente adjudicación provisional.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma al licitador y publicándose en el Perfil de Contratante.

9.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se notifique y se publique en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y, en su caso, de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- - El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y en todo caso, los señalados en su propuesta.

- - El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- - La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso ejecución del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- - El adjudicatario responderá de los vicios o defectos contenidos en los elementos que compongan la ejecución del contrato.
- - Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- - El Ayuntamiento respetará los pases del personal del artista permitiéndole el acceso a todos los lugares necesarios del recinto, quedando prohibido el acceso a la zona del escenario y camerinos al personal no autorizado por el artista, y pondrá a su disposición un mínimo de 25 invitaciones para la actuación.
- - El Ayuntamiento realizará la publicidad como mínimo con 15 días de antelación a la fecha de actuación. El artista deberá facilitar posters para ser colocados y completados con el lugar, fecha y hora del concierto, en caso de necesitar más posters el Ayuntamiento tendrá que abonar el precio de cada unidad que se pidiese.
- - El artista tendrá derecho a contratar un patrocinador, su actuación no podrá ser objeto de publicidad ajena, entendiéndose ésta, como aquella publicidad que de forma ostensible e inequívoca se asocie la actuación del artista a un concierto promovido u organizado por cualquier firma comercial o de otro tipo. En el caso de que el Ayuntamiento desee incluir el logotipo de un producto o firma comercial en la publicidad que anuncie el concierto, en las entradas o en el recinto de la actuación, deberá ser objeto de un contrato distinto, así como en el caso de que la actuación del artista estuviese incluida en una programación general de más actuaciones patrocinada por un producto o firma comercial. El artista autoriza al Ayuntamiento de La Zubia a incluir en la publicidad de las Fiestas a los colaboradores locales.
- - El derecho de cualquier tipo de grabación del concierto pertenece exclusivamente al artista. No se podrá grabar, filmar ni retransmitir por radio o televisión el concierto ni las pruebas de sonido sin autorización

escrita del artista. No se permitirá el acceso al recinto durante las pruebas de sonido y actuación a ninguna persona provista de cámaras de video o de cine, de grabadoras o de cualquier instrumento o aparato idóneo para la grabación o reproducción del sonido, de la voz o de la imagen quedando prohibido el uso de flashes durante la actuación.

- - Los permisos y licencias necesarias para la realización del concierto así como cuantos impuestos, arbitrios, tasas, derechos, cotizaciones y derechos de autor serán por cuenta del Ayuntamiento.
- - Los gastos que se generen como consecuencia de la actuación como organización, gestión, producción y publicidad serán por cuenta del Ayuntamiento.
- - El Ayuntamiento de La Zubia contratará un Seguro de Contingencias / Cancelación de Espectáculos.

12.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora respecto al cumplimiento del plazo total**, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la **ejecución parcial de las prestaciones** definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

-Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de **medios personales o materiales suficientes para ello, la aplicación de los criterios medioambientales o de orden social propuestas, o bien el incumplimiento resida en alguna o algunas de las mejoras** contenidas en su proposición, se impondrán las penalidades que se consideren proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las penalidades a que se refiere la presente cláusula no supondrán una cuantía superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de

pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará, en su caso, la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 20.1, y su preparación y adjudicación se regirán por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato en lo referente a la preparación y adjudicación, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para conocer de las controversias relativas a sus efectos extinción.

En La Zubia, a 9 de Marzo de 201

ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: MERCEDES DIAZ AROSTEGUI

La Zubia, 14 de Marzo de 2010.

La Alcaldesa,